



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 003-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 003-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de febrero de 2020, las 15h57. **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0031-O de 30 de enero de 2020, suscrito por el abogado Alex Leonardo Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual asignó al coronel Carlos Arboleda Heredia y al señor Wilson Edmundo Freire Castro, la casilla contencioso electoral Nro. 070.

b) Oficio Nro. CNE-SG-2020-00018-Of. de 31 de enero de 2020, firmado por la doctora María Gabriela Herrera Torres, en su calidad de Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, Subrogante, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral, en (01) una foja con (37) treinta y siete fojas de anexos, el 03 de febrero de 2020 a las 11h28.

c) Escrito firmado por el abogado Diego Madero Poveda, ingresado en este Tribunal el 04 de febrero de 2020 a las 10h09, en (01) una foja con (04) cuatro fojas de anexos.

En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador, considero y dispongo:

PRIMERO:

1.1. El escrito que contiene el **recurso ordinario de apelación** fue firmado por el coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, conjuntamente con su abogado patrocinador



Segundo Jaya e ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el **27 de enero de 2020, a las 15h41.**

La Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 003-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico respectivo se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, como juez sustanciador. La causa ingresó a este despacho el **28 de enero de 2020 a las 16h32.**

1.2. En auto dictado el **30 de enero de 2020**, a las 12h07, se dispuso al Consejo Nacional Electoral que remita en (02) dos días contados a partir de la notificación de ese auto, el original o copia certificada de los expedientes que guarden relación con las resoluciones Nros. **PLE-CNE-2-21-1-2020** y **PLE-CNE-6-2-1-2020** completos, ordenados y foliados.

En ese auto adicionalmente se indicó que esta causa al no corresponder a aquellas que se origina o derivan del proceso electoral del 2019, se tramitaría en días laborales conforme así lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

1.3. Efectivamente con fecha **31 de enero de 2020** la Secretaria General del Consejo Nacional Electoral, ingresó la documentación solicitada en auto dictado el 30 de enero de 2020.

1.4. En el suplemento del registro oficial Nro. 134 de **03 de febrero de 2020**, se publicó la "Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia", aprobado por la Asamblea Nacional el 22 de enero de 2020.

En el artículo 164 de esa ley se señala lo siguiente:

"Disposición General Décima Tercera.- Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen."

En este contexto la presente causa se sustanciará y resolverá considerando la referida disposición transitoria para garantizar el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica.



SEGUNDO:

Una vez revisado el expediente remitido por el Consejo Nacional Electoral así como el escrito que contiene el recurso y del tercero interesado, dispongo:

2.1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia, ordeno al **Consejo Nacional Electoral**, que en **(02) dos días contados a partir de la notificación del presente auto** remita a este Tribunal, en copia certificada:

a) Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral mediante la cual se inscribió en el registro permanente de organizaciones políticas al **MOVIMIENTO FUERZA COMPROMISO SOCIAL, Lista 5** y la nómina de su directiva.

b) Resolución adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral a través de la cual se inscribió en el registro permanente de organizaciones políticas al **MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5** y la nómina de su directiva actualizada.

2.2. Que los **recurrentes** en (01) un día contado a partir de la notificación del presente auto:

a) **Aclaren y completen** el escrito que contiene el recurso al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 numerales 3 y 4 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, así como el requisito señalado en el artículo 9 del mismo reglamento, acreditando en legal y debida forma la calidad en la que comparecen.

b) **Aclaren con precisión la causal por la cual interponen su recurso ordinario de apelación**, considerando para el efecto los artículos contenidos en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, vigentes antes del 03 de febrero de 2020.

2.3. En relación al escrito de 04 de febrero de 2020, presentado por el doctor Diego Madera Poveda, a ruego de la representante legal de la organización política **MOVIMIENTO F. COMPROMISO SOCIAL, Lista 5**, previamente a conceder las copias certificadas solicitadas, se dispone que en (01) un día contado a partir de la notificación de este auto, se sirva acreditar en debida forma la calidad en la que comparece.



TERCERO:

Notifíquese el contenido del presente auto:

3.1. A los señores coronel Carlos Arboleda Heredia y el doctor Wilson Edmundo Freire Castro, en las direcciones de correo electrónicas: alejochor@gmail.com / carbol8@hotmail.com y w_freire_98@yahoo.com así como en la casilla contencioso electoral Nro. 070.

3.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónicas secretariageneral@cne.gob.ec / santiagoavallejo@cne.gob.ec / edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec; así como en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

3.3. Al doctor Diego Madera Poveda, en las direcciones de correo electrónicas: cs5_2018@yahoo.com , vanessafreirev@yahoo.es y diego_madero@yahoo.com .

CUARTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F). Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral

cpf

